REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2021 00129** 00
PROCESO:	Resolución de contractual
DEMANDANTES:	Luz Cecilia Corrales Ayala y otro
DEMANDADOS:	John Darley Agudelo Yepes
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN	Procede aviso, requiere artículo 317 Código General del Proceso.

Cumplido como se encuentra el requisito exigido por el despacho, se advierte que la citación para notificación personal enviada al demandado, John Darley Agudelo Yepes cumple con los requisitos exigidos en el artículo 291 del código general del Proceso.

Por lo dicho, se requiere al apoderado, para que proceda con la notificación por aviso; para lo cual se le otorga el término de treinta días (30) siguientes a la notificación del presente auto para que cumpla con la carga que le compete, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C. general del proceso. En tal sentido se aclara, que, actuación diferente a la encaminada a cumplir la carga impuesta INTERRUMPIRA EL TÉRMINO, y el mismo se reanudará sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLA OSORIO

J U E Z

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ca2ca2d9ef17a14789edeaae216f50ac2c5c88a2e206c803ae4017157066b3**
Documento generado en 09/08/2022 09:33:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica